

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA FISCAL PARA “*CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PREVISTOS EN LA LEY 996 DE 2005*” –SDA
VIGENCIA 2014

CONTRALOR DE BOGOTÁ: DIEGO ARDILA MEDINA

CONTRALORA AUXILIAR: LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA

DIRECTORA SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE: MARIA GLADYS VALERO VIVAS

SUBDIRECTOR FISCALIZACIÓN AMBIENTE: HENRY LEON TORRES

ASESOR GRADO 105-02: PIEDAD GUTIERREZ

GERENTE 039-1: DANIZA MAGNOLI TRIANA CLAVIJO

Equipo Auditor:

JORGE ALBERTO SOLANO –Profesional Especializado 222-07
NELLY VARGAS JIMÉNEZ -Profesional Universitario 219-03
SANDRA CAROLINA FAJARDO REYES – Técnico Operativo 314-03
DANIEL ANDRES PRIETO ROMERO - Profesional Universitario 219-03
JAIME ALIRIO RUIZ PERILLA- Profesional Especializado 222-05

Aprobó: DRA. MARIA GLADYS VALERO VIVAS

FEBRERO DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|--------------------------|--------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 3 |
| 2. RESULTADOS OBTENIDOS | 8 |
| 3. ANEXOS | 13 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C. 17 de Febrero de 2014

Doctor
NESTOR GARCIA BUITRAGO
Secretario
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a la Secretaría Distrital de Ambiente, para establecer el “*Cumplimiento Ley 996 del 24 de noviembre de 2005*”, y verificar la gestión realizada dentro de la vigencia comprendida entre el 1º y 24 de enero de 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión y los resultados de sus gestión en el proceso examinado .

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación de la SDA, cumple con los lineamientos señalados en la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005.

La contratación suscrita por la Entidad, entre el 1º y el 24 de enero de 2014, corresponde a un total de 639 contratos, de los cuales dos (2) de ellos fueron anulados (los números 621 y 633), para un total de 637 por valor de \$14.979.495.000, de acuerdo a la relación suministrada por la Subdirección Contractual.

El desarrollo de la visita se encaminó en verificar la documentación reportada por la Subdirección en comento, de acuerdo a cada uno de los Ítems, consignados en el instructivo adjunto a la circular expedida por el Despacho de la Contralora Auxiliar, el día 24 de enero del presente año.

De acuerdo a lo anterior, se seleccionó una muestra de los contratos suscritos en la fecha referenciada, correspondiente a 551 de los 637 de los contratos suscritos, cuyo valor asciende a la suma \$12.478.415.000, equivalente a un porcentaje del 83.3% del total de la contratación (\$14.979.495.000). Los criterios que fueron tenidos en cuenta en la selección de la muestra obedecieron aquellos contratos de mayor cuantía haciendo énfasis en los suscritos el día 24 de enero de 2014.

Conforme a lo anterior, se seleccionaron para su evaluación un total de 153 contratos por valor de \$6.368.620.000, muestra que equivale al 28% del número de contratos suscritos en los últimos 5 días previos a la entrada en vigencia a la Ley de Garantías y a un 50% del valor total de dicha contratación.

Ahora bien, este Ente de Control encontró dentro de la muestra revisada, ausencia de algunos soportes documentales, para la posesión de un funcionario y en el análisis de la etapa precontractual no se encontró un certificado de antecedentes judiciales necesario para la suscripción del contrato; igualmente, se evidencia una falta de planeación institucional, dado el volumen de contratos efectuados en el mes de enero de 2014 y en especial los que corresponden al período comprendido entre el 20 y 24 de enero, donde se suscribió el 83% del total de la contratación del mes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En lo que respecta a las restricciones que la norma señala sobre la nómina de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se procedió a verificar las renunciaciones irrevocables presentadas por los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente aceptadas, así como los nombramientos realizados con antelación al 9 de noviembre de 2003, tal como se describe.

Se presentaron siete (7) renunciaciones, tal como se detalla a continuación:

Resolución No. 02593 del 10 de diciembre de 2013 LUIS EDUARDO GAITAN, Profesional Especializado Código 222 Grado 20

Resolución No. 02708 del 20 de diciembre de 2013 ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO, Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Resolución No. 01437 del 3 de septiembre de 2013 CAROLINA SORZANO LOPEZ, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Resolución No. 02224 del 07 de noviembre de 2013 ROBERTO GARCIA RUBIO, Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Resolución No. 02221 del 07 de noviembre de 2013 GIOVANNY JOSE HERRERA CARRASCAL, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo

Resolución No. 02223 del 07 de noviembre de 2013 SANDRA PATRICIA MONTOYA VILLARREAL, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público

Resolución No. 01842 del 28 de diciembre de 2012 JUAN ALFREDO RUA RODRIGUEZ, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

De igual forma, en el mismo periodo se presentaron ocho (8) nombramientos, como se detalla a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Resolución No. 02226 del 7 de noviembre de 2013 JUAN MANUEL QUIROZ MEDINA, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Resolución No. 02231 del 7 de noviembre de 2013 JULIE ANDREA MARTINEZ MENDEZ, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Resolución No. 02232 del 7 de noviembre de 2013 ELKIN EMIR CABRERA, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Resolución No. 02271 del 8 de noviembre de 2013 HARVY ARMANDO RODRIGUEZ CHAVEZ, Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Resolución No. 02269 del 8 de noviembre de 2013 ALBERTO ACERO AGUIRRE, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Resolución No. 02193 del 6 de noviembre de 2013 SARA IRENE GUTIERREZ MORENO, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental – Planta Temporal.

Resolución No. 02235 del 7 de noviembre de 2013 MARIBEL BECERRA ALBORNOZ, Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional – Provisionalidad.

Decreto No. 675 del 30 de diciembre de 2013 LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL, Jefe Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Control Interno.

En desarrollo de la presente Visita Fiscal, tal como se detalla en el anexo respectivo, y una vez leída la respuesta al informe preliminar presentada por la Administración, se establecieron tres (3) hallazgos de auditoría con carácter administrativo, dos de ellas con Incidencia Disciplinaria, las cuales se presentan en el acápite resultados, de este informe.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Para su conocimiento y a partir del presente informe final resultante de esta visita, la Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementaran por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para la presentación del Plan de Mejoramiento ajustado, se concede un termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente informe, de no recibir respuesta oportuna se dará aplicación al Artículo 101 de la Ley 42 de 1.993.

Atentamente,

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Hábitat y Ambiente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

2.1. Resultados de la revisión de los contratos

En desarrollo de la visita fiscal se seleccionaron para su evaluación un total de 153 contratos, por valor de \$6.273.495.000 muestra que equivale al 28% del número total de los contratos suscritos en los últimos 5 días previos a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías.

De acuerdo a la revisión de la documentación puesta a disposición por la SDA, conforme a la muestra seleccionada y una vez revisadas las correspondientes carpetas, el equipo auditor evidenció lo siguiente:

- Entre el 1º y el 24 de enero se suscribió un total de 637 contratos por valor de \$ 14.979.495.000.
- Entre el 20 y el 24 de enero se suscribió un total de celebraron 551, por valor de \$12.478.415.000.
- La totalidad de los contratos se celebraron mediante la modalidad de contratación directa, correspondiendo a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De la revisión se concluye que la contratación atiende el marco normativo establecido para el cumplimiento de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005; sin embargo, en desarrollo de la verificación a cada uno de los 153 contratos evaluados, se encontró:

2.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias encontradas en las carpetas contentivas de los contratos suscritos antes del 25 de enero de 2014.

En el contrato No. 365, no se encontró el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales. Es de señalar que el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, señala:

“TRÁMITE DE LA POSESIÓN. Para efectos de la posesión en un cargo público o para la celebración de contratos de prestación de servicios, bastará la presentación de la cédula de ciudadanía. Una vez verificada la posesión o suscrito el contrato de prestación de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicios con duración superior a tres (3) meses, la entidad pública procederá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a solicitar los antecedentes disciplinarios y judiciales (...), situación que a la fecha de entrega del presente informe no se ha dado, a pesar que este se firmo el 23 de enero de 2014.

La observación mencionada contraviene lo normado en la Ley 87 de 1993 y Ley 190 de 1995. Los hechos mencionados pueden estar incursos en las causales disciplinables contempladas en la Ley 734 de 2002.

Si bien la Entidad señala que hizo consultas en línea, no entregó soporte alguno que evidencie el hecho; de otra parte, la SDA exigió copia física a todos los contratistas, aspecto que se verifica en las carpetas evaluadas, pero en la correspondiente a este contrato no aparece dicho certificado y si bien se dice que hubo consulta en línea, el Ente Control Fiscal no encuentra concordante la respuesta dado que los demás si cuentan con la copia física del mismo. Por lo anterior, queda en firme el presente hallazgo.

Lo anotado se da como consecuencia de la falta de atención a las normas vigentes para la suscripción del contrato estatal, lo cual conlleva a que se contrate personal sin que se aporten los requisitos legales establecidos para la gestión contractual.

2.1.2 Hallazgo Administrativo: Por falta de planeación en el desarrollo del proceso de contratación previo a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías.

Evaluados los contratos No. 639, 436, 606, 365, 363, 626, 580, 574 y 606, se evidencia que se surtieron en la misma fecha tanto la firma como la expedición de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal correspondientes.

Lo anterior evidencia una falta de planeación institucional, dado el volumen de contratos efectuados en el mes de enero de 2014 y en especial entre enero 20 al 24, donde se adelantó toda la etapa precontractual y se concentró la suscripción del 83% del total de la contratación del mes.

La observación mencionada contraviene lo normado en la Ley 87 de 1993, del sistema de control interno de la entidad.

Esta situación podría conllevar a la constitución de posibles riesgos por omisión o por acción sobre el trámite y desarrollo de la gestión contractual de conformidad con las normas vigentes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2. Resultados de la revisión de nombramientos y renunciaciones.

De acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se pudo establecer que los nombramientos de los funcionarios mencionados con antelación se realizaron antes de la fecha establecida conforme a lo previsto en la Ley, es decir, antes del día 9 de noviembre de 2013.

Igualmente, no se evidenció modificación alguna en la planta de personal después del 9 de noviembre de 2014, excepto las renunciaciones irrevocables presentadas por Luis Eduardo Gaitán, Profesional Especializado Código 222 Grado 20 y Rosa Elvira Largo Alvarado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24, al ser funcionarios de carrera administrativa quienes la presentaron para acceder a la pensión de jubilación.

Sin embargo, revisadas las hojas de vida se encontró:

2.2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria: Por la posesión de un funcionario sin contar con un requisito indispensable para el correspondiente acto.

El Equipo Auditor revisó las hojas de vida de los funcionarios cuyos nombramientos se realizaron antes de la fecha establecida en la norma comentada, en las que se evidenció en ocho (8) historias laborales las siguientes situaciones, dando origen a las observaciones planteadas en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1
VINCULACIONES A LA NÓMINA A PARTIR DEL 09/11/2013 EN LA SDA**

| NOMBRAMIENTO (indique el número de identificación del funcionario nombrado) | CAUSAL DEL NOMBRAMIENTO (marque con un X la causa que origina el nombramiento.) | | | OBSERVACION (indique si el nombramiento cumple o no cumple con la normatividad establecida) |
|--|--|--|-------|--|
| | Vacancia definitiva (muerte ó renuncia definitiva) | Aplicación normas carrera Administrativa | Otras | |
| 79913115 | Vacancia por renuncia definitiva | N/A | | Si cumple |
| 23623312 | De carácter temporal | Si | | Si cumple |
| 53044900 | Vacancia por renuncia definitiva | N/A | | Si cumple |
| 20183057 | En comisión | Si | | Si cumple |
| 35851402 | Vacancia temporal | Si | | Acta de posesión con fecha 8 de noviembre de 2013 y Certificado de Antecedente Disciplinarios del Procuraduría del 14 de noviembre de 2013 |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| NOMBRAMIENTO (indique el número de identificación del funcionario nombrado) | CAUSAL DEL NOMBRAMIENTO (marque con un X la causa que origina el nombramiento.) | | | OBSERVACION (indique si el nombramiento cumple o no cumple con la normatividad establecida) |
|--|--|--|-------|---|
| | Vacancia definitiva (muerte ó renuncia definitiva) | Aplicación normas carrera Administrativa | Otras | |
| 39631252 | Vacancia definitiva por terminación de periodo | N/A | | No reposa en la carpeta Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales. |
| 10876392 | Vacancia por renuncia definitiva | N/A | | Acta de posesión con fecha 7 de noviembre de 2013 y Certificado de Antecedente Disciplinarios, del 13 de noviembre. No reposa en la carpeta el certificado de policía |
| 79683410 | Vacancia por renuncia definitiva | N/A | | Acta de posesión con fecha 8 de noviembre de 2013 y Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, del 13 de noviembre de 2013 |

Fuente: SDA-2014

Efectivamente, se encontró lo siguiente:

El Dr. Juan Manuel Quiroz Medina, identificado con la C.C. No. 10.876.392, quien se posesiona como Subdirector de Ecosistema y Ruralidad Código 060, Grado 04, mediante Acta de Posesión 114, de fecha 8 de noviembre de 2013, presentó certificado expedido por la Contraloría General de la República de Responsabilidad Fiscal, con fecha del 13 de noviembre de 2013, posterior a su posesión.

Este hecho contraviene lo normado en la Ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002 en sus artículos 23 y 35, numeral 18. Es de señalar que igualmente se desatiende el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995 “*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, señala: “**TRÁMITE DE LA POSESIÓN.** Para efectos de la posesión en un cargo público o para la celebración de contratos de prestación de servicios, bastará la presentación de la cédula de ciudadanía. Una vez verificada la posesión o suscrito el contrato de prestación de servicios con duración superior a tres (3) meses, la entidad pública procederá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a solicitar los antecedentes disciplinarios y judiciales (...). Si bien esta norma establece un termino de quince días para solicitarlo, este se permite para “(...)los antecedentes disciplinarios y judiciales (...)” pero no para el documento faltante, el cual debió ser aportado previamente a la posesión. Por tanto, este hecho puede estar incurso en causales disciplinables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Si bien la Entidad señala que hizo la consulta en línea ésta no entregó soporte alguno que evidencie el hecho, por lo cual queda en firme el presente hallazgo.

Lo anterior, sugiere la presencia de inconsistencias en la revisión documental y en el control del cumplimiento de los requisitos previos para la posesión de los funcionarios, considerando que dicho certificado hace parte de la mencionada documentación que se exige previo a la diligencia de posesión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

3.1. ANEXO No. 1

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN ¹ |
|----------------------------|----------|---------------------|-----------------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 3 | NA | 2.1.1 , 2.1.2, y 2.2.1 |
| 2. DISCIPLINARIOS | 2 | NA | 2.1.1 y 2.2.1 |
| 3. PENALES | 0 | NA | |
| 4. FISCALES | 0 | 0 | |
| TOTALES (1,2,3 y 4) | 3 | 0 | |

NA: No aplica.

* La fila Totales, corresponde al número total de hallazgos administrativos (6), de los cuales 4 tienen incidencia Disciplinaria

¹ Corresponde a los numerales de cada uno de los hallazgos registrados en el Informe Definitivo.